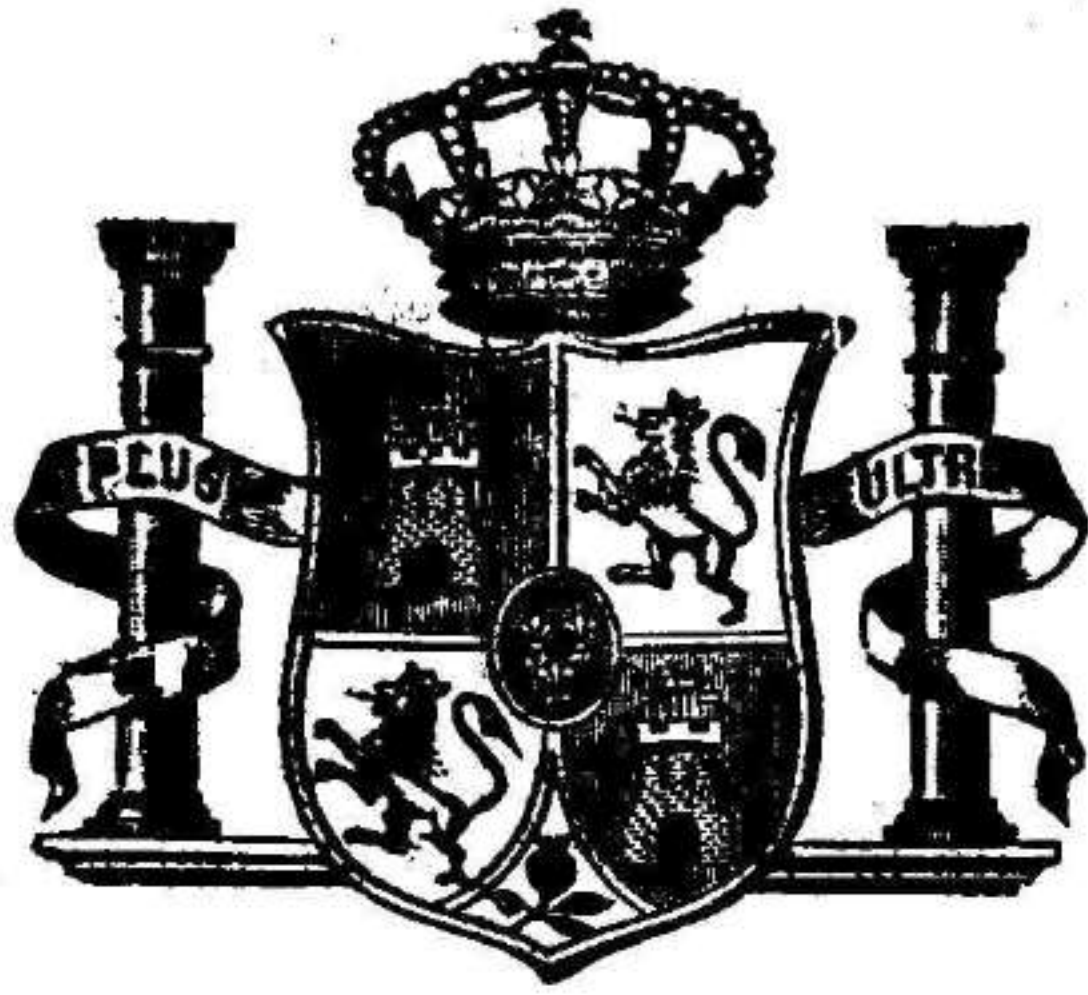


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 366.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto suscrita por D. Jerónimo Arroyo solicitando autorización para llevar á cabo el tendido de una línea para transporte de energía eléctrica desde la general del Soto de Alburez á Palencia hasta la caseta de la Estación Ampelográfica y huertas de propiedad particular, según el proyecto que al efecto presenta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos del art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, ó sea para que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente las personas ó entidades interesadas, á cuyo efecto y con el fin de que puedan enterarse, se les pondrá de manifiesto el proyecto que ha sido presentado por el interesado, durante el plazo expresado, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, establecidas en la calle del Conde de Garray, núm. 13.

Palencia 25 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de diferentes artículos con destino á la Casa de Expósitos y Hospicio provincial durante el año natural de 1912, que se celebrará el 12 de Diciembre de 1911 y hora de las doce.

Consignados en el presupuesto

aprobado por la Diputación para el año próximo los créditos indispensables para la adquisición de los artículos que más adelante se expresarán y que se consideran necesarios al objeto de atender á la alimentación, vestuario y calzado de los acogidos en los citados establecimientos benéficos y combustible durante el año predicho; señaladas por la Asamblea las bases y condiciones de la su-

basta y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de los corrientes, núm. 235, el anuncio previo estatuido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido hasta la fecha reclamación alguna, la Comisión Provincial ha resuelto, en vista de que el valor de cada uno de los lotes que han de ser objeto de contratación no llega á 5.000 pesetas, reducir el plazo de los

anuncios á doce días, á virtud de las facultades que la confiere el art. 5.º, inciso 4.º de la Instrucción, designando en consecuencia el día 12 de Diciembre y hora de las doce para la celebración de los ocho remates correspondientes, con arreglo al cuadro que á continuación se inserta y á las bases y condiciones que se indicarán:

Artículos que son objeto de las ocho subastas que tendrán lugar el 12 de Diciembre y hora de las doce.

	ARTÍCULOS QUE HAN DE ADQUIRIRSE.	UNIDAD que sirve de tipo.	Cantidades que se precisan.	PRECIO de la unidad. Pesetas Cts.	IMPORTE total. Pesetas.	FIANZA provisional. Pesetas.
1.ª subasta.—Grupo 1.º.	Alubias.	Kilogramo.	4.000	> 60	2.400	120
	Fréjoles.	Idem.	4.000	> 50	2.000	100
					4.400	220
2.ª subasta.—Grupo 2.º.	Bacalao.	Kilogramo.	1.000	1 40	1.400	70
	Arroz.	Idem.	2.500	> 50	1.250	63
	Azúcar.	Idem.	100	1 20	120	60
					2.770	193
3.ª subasta.—Grupo 3.º.	Patatas.	Kilogramo.	20.000	> 12	2.400	120
	Pimiento.	Idem.	600	1 30	780	39
	Sal.	Idem.	4.000	1 50	600	30
					3 780	189
4.ª subasta.—Grupo 4.º.	Huevos.	Docena.	800	1 50	1.200	60
	Vino.	Litro.	10.000	> 25	2.500	125
					3.700	185
5.ª subasta.—Grupo 5.º.	Carbón de piedra.	100 kilgms.	50.000	4 50	2.250	113
	Idem de cok.	Idem.	5.000	3 60	180	9
	Idem de encina.	Kilogramo.	5.000	> 10	500	25
					2 930	147
6.ª subasta.—Grupo 6.º.	Paño de Astudillo.	Metro.	70	7 >	490	25
	Idem Tarazona.	Idem.	30	5 >	150	8
	Pana española.	Idem.	600	2 >	1.200	60
	Escocesa para forros.	Idem.	300	1 10	330	17
	Lienzo para idem.	Idem.	400	> 60	240	12
	Idem para ropa blanca.	Idem.	1.740	> 75	1.305	65
					3.715	187
7.ª subasta.—Grupo 7.º.	Cretona colchas y vestidos.	Metro.	850	> 75	637 50	32
	Tela azul vestidos.	Idem.	400	> 75	300 >	15
	Normanda blusas.	Idem.	600	> 95	570 >	29
	Terliz.	Idem.	300	1 50	450 >	23
	Mantas.	Idem.	75	10 >	750 >	38
					2.707 50	137
8.ª subasta.—Grupo 8.º.	Suela.	Kilogramo.	511	4 >	2 044	102
	Vaqueta.	Idem.	145	5 >	725	36
					2.769	138

Bases.

A. Serán objeto de las ocho subastas los artículos anotados en el precedente cuadro, en el que se fijan el número de unidades que se calculan necesarias en cada grupo, el precio que sirve de tipo á cada una, el valor total y la cantidad que los licitadores habrán de consignar como fianza provisional para poder tomar parte en cada una de aquéllas.

B. El acto de los remates tendrá lugar el día y hora indicados, en la Sala de Sesiones de la Comisión Provincial, bajo la presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de dicha Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Juan Díaz-Caneja, representante de la Asamblea para toda clase de contratos y del Secretario de la misma, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º y leyéndose después el 17, el anuncio de las subastas y los pliegos de condiciones aprobadas por la Diputación, á virtud de las facultades que la confiere el art. 2.º, respecto á las cuales podrán los interesados, durante el plazo de media hora, que estará abierta la licitación, pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta.

C. Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de peseta, y en *pesetas y céntimos precisamente*, sin hacer uso de fracciones inferiores, que no serán atendidas, con sujeción al modelo que al final se indica, incluyéndolas en un sobre cerrado que entregarán á la Presidencia, en el plazo fijado, ya personalmente ó por medio de un tercero provisto de poder que estime bastante el Abogado del Estado D. Eduardo Junco Martínez, á quien se ha cometido esta operación.

D. Dentro del referido pliego cerrado habrán de incluirse también la cédula personal del licitador, ó del apoderado en su caso, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional indicada para cada lote y artículo, en la Caja de la Diputación ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización oficial, admitiéndose también á los licitadores, con arreglo al artículo 13 de la repetida Instrucción, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los mismos que estén consignados en el presupuesto provincial aprobado.

E. En el sobre ó cubierta del pliego se ha de consignar necesariamente lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

F. Serán desechadas las proposiciones cuando falte alguno de los documentos expresados y el requisito de la precedente base, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

G. Una vez que se haya adjudicado por la Diputación el remate con carácter definitivo, el contratista está obligado, en el término de diez días, después de requerido al efecto, y se entenderá que lo es desde el momento en que se le participe la resolución de la Asamblea, á constituir, en cualquiera de las Cajas mencionadas, dentro de la provincia, y en la clase de valores que se expresan en el art. 13 de la repetida Instrucción, la fianza definitiva por importe del 10 por 100 de la cantidad á que asciende el remate, bajo la pena de rescisión del contrato y demás responsabilidades prescritas en el art. 24, procediéndose en la forma estatuida en el art. 37, siempre que se extraiga una parte para hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

H. Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los licitadores que no hayan sido agraciados, dentro del plazo señalado en el art. 20 de la Instrucción, conservándose los de los adjudicatarios de los artículos, una vez hecho el indispensable aumento, hasta que los interesados hayan cumplido sus obligaciones y acreditado que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial que les corresponde satisfacer como tales contratistas, particular que justificarán antes de percibir cualquiera cantidad.

I. Por convenio *unánime* de las partes contratantes, que se hará constar en acta de comparecencia de los contratistas ó sus apoderados, en los diez primeros días del mes de Septiembre, podrán prorrogarse estos contratos por un año más, y hasta cuatro, siempre que los adjudicatarios no hayan sido corregidos ni multados por cualquier infracción legal ó de las condiciones del remate que, en tal caso, seguirán rigiendo, así como los precios estipulados. De todos modos, si por cualquiera circunstancia no se celebrara la subasta ó quedara ésta desierta, se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice un segundo ó tercer remate, ó se obtenga la excepción reglamentaria en los términos prevenidos en la regla 12, art. 8.º de la Instrucción.

J. Celebrándose subasta para cada uno de los grupos, y en su caso artículo, no es obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen (art. 22 de la Instrucción), á menos que el Secretario de la Diputación, por un accidente imprevisto, no pudiese asistir personalmente al acto, en cuyo caso la otorgará el Notario designado por el Colegio, conforme el párrafo 3.º, art. 6.º del texto citado, siendo de cuenta de los adjudicatarios, á tenor de la regla 8.ª del art. 8.º y del 23 de la expresada disposición legal, los gastos que se originen con tal motivo y el de la formalización del contrato, así como los de inserción del anuncio, bases y pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL.

K. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos, sobre nulidad de los mismos ó sobre indemnización de perjuicios, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción Contencioso-administrativa, después de agotada la vía gubernativa con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

L. La Comisión Provincial, por delegación de la Diputación, podrá imponer á los contratistas que falten al cumplimiento de las obligaciones contraídas multas de 17 á 50 pesetas, dándose contra los acuerdos que adopte sobre el particular, el recurso de alzada á la Diputación, que podrá rectificarlos ó ratificarlos, procediendo para completar la fianza, de la que se extraerá la multa, en la forma estatuida en el art. 37.

Ll. Verificándose el contrato á riesgo y ventura, será improcedente toda reclamación de aumento de precio por cualquiera circunstancia, aun cuando provenga de fuerza mayor ó caso fortuito, exigiéndose la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, conforme al art. 34 de la Instrucción, y si por este medio no se consiguiese el cumplimiento del contrato, se declarará éste rescindido, quedando obligado el contratista á la indemnización de los perjuicios que se irroguen á la provincia.

Condiciones particulares.

1.ª Los fréjoles y alubias serán precisamente del país y de la última cosecha, suaves y gratos al paladar.

2.ª Las patatas han de tener buen tamaño y proceder de terrenos de secano, limpias de tallo y tierra.

3.ª El vino será tinto, limpio, de buena calidad, sin mezcla de agua ni alcoholes artificiales, y cuando menos igual en clase y graduación al que se expende por los cosecheros de esta Ciudad, siendo de cuenta del contratista los análisis que se verifiquen del artículo.

4.ª La suela será precisamente del país y la vaqueta procederá de pieles de ganado vacuno, sin que el peso de aquélla exceda de 6 kilogramos el medio y el de ésta de un kilogramo 840 gramos cada una.

5.ª El carbón deberá proceder, la galleta de las minas La Unión Hullera, Ujo ó Duro Felguera, de Asturias, y el cok, precisamente, de Santullano, quedando obligado el adjudicatario á suministrar el combustible que se necesite en todas las oficinas de la Diputación y Cárcel de Audiencia al mismo precio y condiciones, el cual recibirán y repesarán el Secretario de la Corporación, el Interventor y el Administrador de la Cárcel de Audiencia respectivamente, quienes si reúne los requisitos que en esta regla se establecen, abonarán su importe, con cargo á las respectivas

consignaciones, procediendo en otro caso, á comprarlo de mejor calidad por cuenta del contratista, que podrá utilizar el recurso que se determina en la condición letra K.

6.ª Los huevos serán también frescos y de regular tamaño, y el bacalao de Noruega, claro, transparente, muy seco, y sin paja, no bajando cada pescada de un kilogramo.

7.ª El arroz ha de ser valenciano, blanco y de grano entero, limpio de toda mezcla.

8.ª El azúcar será blanquilla, seca y limpia de toda impureza.

9.ª El pimiento será de flor 1.ª, limpio y de buen color.

10.ª La sal blanca y limpia de toda mezcla.

11.ª El carbón vegetal será de canutillo de encina con cáscara, bien granado, seco y limpio.

Condiciones generales.

1.ª Todos los artículos, excepción hecha de los paños, telas y ropas, serán repesados en los establecimientos á presencia del Director, Superior, Interventor y Administrador, el día en que se verifique la entrega del pedido, y si se notan deficiencias cederá el artículo en beneficio de los Asilos, sin perjuicio del recurso correspondiente á la Diputación ó Comisión si aquélla no estuviere reunida, y en alzada al Ministerio, siendo aplicable este procedimiento al combustible que se facilite para las oficinas de la Asamblea y Cárcel de Audiencia, cuyo reposo tendrá lugar ante los funcionarios encargados de recibirlo, dando cuenta á la Comisión Provincial siempre que sea desechado un artículo.

2.ª Los paños, escocesas, lienzos, cretonas, etc., se entregarán en el Asilo, con sujeción á los pedidos y condiciones exigidas, procediendo, si no reúnen éstas á comprarlos de mejor calidad por cuenta del rematante, quien sufrirá también los perjuicios consiguientes en el caso de no entregar los artículos en la fecha en que se verifique el pedido.

3.ª La menor falta que se observe en el cumplimiento del contrato, será corregida, la primera vez con pérdida del suministro que diariamente se verifique y la segunda con la del depósito y rescisión de aquél, observando el procedimiento que se determina en el art. 32 de la Instrucción citada.

4.ª Por la Dirección del Establecimiento se dará aviso anticipadamente á la Comisión Provincial de los días designados para la entrega de los artículos subastados y análisis de los que necesariamente han de sufrir esta operación, según se deja indicado.

5.ª Si á consecuencia de medidas legislativas ó de disposiciones del Poder Central, se redujeran los derechos de consumos ó se modificaran las tarifas y Aranceles, la Diputación Provincial podrá acordar en cualquier tiempo la rescisión de estos contratos,

sin que los interesados tengan derecho á reclamar, con tal motivo, daños y perjuicios.

6.^a Cuando las circunstancias aconsejen la práctica del análisis de los artículos de consumo, el pago de los gastos que se ocasionen serán de cuenta de los rematantes, levantándose el acta correspondiente por el Secretario Contador del Asilo, que la remitirá á la Comisión Provincial.

7.^a Los artículos á que se contraen estas subastas se suministrarán acomodándose á las necesidades de los establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas, debiendo ser conducidos á la Casa en el día y hora que se designen al contratista, libres de todo gasto.

8.^a El precio de cada artículo se abonará por trimestres vencidos y dentro del mes siguiente, teniendo derecho el contratista, si así no se verifica, al 5 por 100 anual de intereses de demora.

Palencia 27 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar á los establecimientos provinciales de Beneficencia de Palencia, durante el año de 1912, los artículos que se expresan en el grupo (1.^o, 2.^o, 3.^o, ó cualquiera de los 8), y á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de..... (bacalao, arroz, azúcar, fréjoles, carbón, etcétera), á..... pesetas y..... céntimos (en letra).

Por cada litro de vino, á..... céntimos.

Por docena de huevos á..... peseta y..... céntimos.

Por cada metro de..... (paño, lienzo, cretona, etc.), á..... pesetas y..... céntimos.

El documento que se acompaña acredita haberse consignado el suficiente depósito para optar á la subasta de los artículos de mi proposición, comprendida en el grupo..... (el que sea).

(Fecha y firma del proponente).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.^o del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella, siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó

las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 23 de Noviembre de 1911.

—El primer Jefe, P. A., El segundo, Martín Monterde y Caballero. 2—3

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Canje de títulos de Deuda al 4 por 100 interior.

Recibidos en esta Tesorería los títulos canjeados de dicha Deuda comprendidos en las facturas números 1 al 173, pueden los dueños de aquéllos presentarse á recogerlos todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, previa presentación del resguardo que les fué entregado.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 24 de Noviembre de 1911.—Florentín P. Vellido.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Rochano Urreta, José, hijo de José y Claudia, natural de Cuenca, casado, comisionista, de 50 años de edad, estatura más bien alto que bajo, color moreno, pelo castaño, completamente afeitado; viste traje completo gris de americana, corbata verde, camisa blanca, gabán oscuro, botas de color, sombrero hongo negro y usa lentes, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferráz, 49, 2.^o, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Palencia para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palencia veinticuatro de Noviembre de mil novecientos once.—José López Arbizu.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído dictado con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número setenta y cuatro del corriente año por infidelidad en la custodia de presos, he acordado se cite á Vicente García Márquez, de veintidos años, soltero, jornalero y natural de Sardonado, que antes decía llamarse Juan Blanco Incógnito, natural de la Inclusa de León, fugado de la cárcel de este partido, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar, expido el presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, José Mancebo.

Ayuntamientos.

Villarmentero.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales por término de ocho días en la Secretaría del mismo para el año de 1912, á fin de que pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que creyeren justas, pasado dicho plazo, á contar desde que este anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se admitirá ninguna.

Villarmentero 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Antigüedad.

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el año de 1912, se hallan de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Antigüedad 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Felipe González.

Villore.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que éste sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho, transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas y legales que sean.

Villore 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

Saldaña.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que transcurrido aquél serán desechadas cuantas se produzcan.

Saldaña 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Grijota.

Terminado el padrón de carruajes para el año próximo de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á los fines reglamentarios.

Grijota 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Dehesa de Romanos.

Se hallan terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal para el inmediato año de 1912, quedan expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dehesa de Romanos 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan S. Millán.

Villalcón.

Se hallan formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el próximo ejercicio de 1912, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes en ellas incluidos y presentar cuantas reclamaciones sean justas y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalcón 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Estéban Duránte.—El Secretario, Estéban García.

Villanueva del Rebollar.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de esta villa, el que desee solicitarla puede hacerlo en el plazo de quince días, siendo el número de labranzas que cuenta esta localidad el de treinta, cobrando el agraciado por cada una doce celemines de trigo.

Por el mismo plazo se anuncia también vacante la plaza de Guarda de campo y ganado de este término, retribuida con el salario de cuarenta fanegas de trigo, cobradas en el mes de Septiembre.

Villanueva del Rebollar 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Añoza.

El repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón individual de edificios y solares de este término municipal, formados para el año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Añoza 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Hildebrando de Santiago.

Robladillo.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio al objeto de oír reclamaciones, los repartimientos de territorial y urbano por término de ocho días.

Robladillo 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ismael Hoz.—P. S. M., El Secretario, Francisco Primo.

GRIJOTA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada en el día de la fecha para cubrir el déficit de 2.305 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja y leña de todas clases	100 klgms.	2	50	461.000	2305

Grijota 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Celada de Roblecedo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y listas cobratorias de la de edificios y solares para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes por dichos conceptos examinarlos y formular las reclamaciones pertinentes que crean conveniente, y que respecto de las listas cobratorias de edificios y solares solo pueden versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Celada de Roblecedo 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Villanueva de Abajo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y listas de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1912, en cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villanueva de Abajo 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Olea.

Se hallan terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1912, quedan expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y producirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Olea 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

Cobos de Cerrato.

Terminados los repartos de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que

los contribuyentes puedan examinarlos según convenga.

Cobos de Cerrato 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Martín Citorres.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Quintanilla de Onsoña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con doscientas cincuenta pesetas anuales, que cobrará el agraciado del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias, niños expósitos que se lacten en esta localidad, pobres de tránsito y reconocimiento de mozos del reemplazo y revisión, quedando el agraciado en libertad para contratar la asistencia con las familias pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde del distrito, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos profesionales durante los treinta días siguientes al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; todo solicitante consignará en la solicitud que se obliga á residir en el pueblo cabeza de distrito durante todo el tiempo del contrato, sin cuya obligación se tendrán por no presentadas.

Quintanilla de Onsoña 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Félix González.

Quintana del Puente.

Vacantes las plazas de Guarda de campo y la del ganado mayor de este término municipal, se anuncian por el presente ambas plazas para su provisión en una persona sola, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, con la asignación anual la primera de 375 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos, sujeto al descuento correspondiente al Tesoro, facilitándole gratuitamente casa, Médico y Farmacia, y la segunda con el salario que se convenga con los dueños del ganado.

Los que aspiren á dicho cargo presentarán sus instancias en esta Secretaría hasta el 15 de Diciembre próximo.

Quintana del Puente 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Moreno.

Villarrabé.

Confeccionado por la Junta pericial el repartimiento de territorial y pecuaria, así como la lista de edificios y solares para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justas que sean.

Villarrabé 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Valeriano Escudero.

Velilla de Guardo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones de las cédulas personales para el año 1912, por término de ocho días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Velilla de Guardo 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santiago de la Hoz.

Villabermudo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares correspondientes á este término municipal y año de 1912, durante dicho plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villabermudo 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

Olmos de Pisuegra.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que creyeren de derecho en el término prefijado, pasado el cual serán desestimadas cuantas se presentaren.

Olmos de Pisuegra 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

Cordovilla la Real.

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta localidad, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas que percibirá el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos que se hallen consignados en la más reciente edición de la Farmacopea española á veinticinco familias pobres, pobres transeuntes y expósitos de la Casa Cuna provincial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cordovilla la Real 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Amusco.

Formados el repartimiento de contribución territorial y padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes presentarán sus reclamaciones caso de errores que en los mismos observasen en dicho plazo.

Con iguales fines se encuentran de manifiesto por término de diez días la matrícula de contribución industrial y padrón de carruajes de lujo de mencionado año.

Amusco 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Castrillo de Villavega.

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Villavega 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Félix Gómez.

Poza de la Vega.

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario que han de regir en este Municipio en el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término los primeros de ocho días, y el tercero de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Poza de la Vega 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Lozano.

Villadiezma.

El padrón individual de edificios y solares para el próximo año de 1912 se ha confeccionado en esta municipalidad con arreglo y por el mismo orden del Registro de dicho ramo, quedando de manifiesto al público por ocho días, para oír las reclamaciones que legalmente se presenten en Secretaría.

Villadiezma 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Máximo Rojo.

Mazariegos.

Formados los padrones de carruajes y cédulas personales de este distrito que han de regir durante el año 1912, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Mazariegos 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Macario Vega.